

DIETAS ARTISTA CONT.401

998

EMPRESA			DOMICILIO			Nº INS. S.S.	
PROVES ARTISTES							
TRABAJADOR/A			CATEGORIA	NºMATRIC	ANTIGUEDAD	D.N.I.	
DIETAS ARTISTA CONT.401					1 OCT 19		
Nº AFILIACION. S.S.	TARIFA	COD.CT	SECCION	NRO.	PERIODO		TOT. DIAS
00/00000000-00	3	401		4	MENS 01 OCT 19 a 31 OCT 19		31
CUANTIA	PRECIO	CONCEPTO			DEVENGOS	DEDUCCIONES	
		26	*RETRIB. SALARIALES			2.017,03	
		41	*PRORRATA GRAT. EXTRA.			336,17	
		50	*DIETAS COTIZ			2.500,00	
		995	COTIZACION CONT.COMU 4,70				191,29
		996	COTIZACION FORMACION 0,10				4,07
		997	COTIZACION DESEMPLEO 1,60				65,12
		999	COTIZACION I.R.P.F. 15,00				727,98
<p>SUPUESTO 1) : Funciones en temporada y asignación de 2.500€ brutos/mensuales en concepto de gastos de alojamiento y manutención en el la plaza de contratación de la empresa(centro de trabajo habitual). La cantidad asignada computa en la base de cotización 1 y de IRPF.</p> <p><small>1 En este supuesto la base de cotización, sumando la retribución mensual y los gastos sería mayor que el tope max.cotiz.mensual (4.070,10€), por tanto cotizará por esta base máxima</small></p>							
REM. TOTAL	P.P.EXTRAS	BASE S.S.	BASE A.T. Y DES.	BASE I.R.P.F.	T. DEVENGADO	T. A DEDUCIR	
4.853,20		4.070,10	4.070,10	4.853,20	4.853,20	988,46	

* Percepciones Salariales sujetas a Cot. S.S.

- Percepciones no Salariales excluidas Cot. S.S.

FECHA	SELLO EMPRESA	RECIBI		
31 OCTUBRE 2019				
<table border="1"> <tr> <td>LIQUIDO A PERCIBIR</td> </tr> <tr> <td>3.864,74</td> </tr> </table>			LIQUIDO A PERCIBIR	3.864,74
LIQUIDO A PERCIBIR				
3.864,74				
IBAN:				
SWIFT/BIC:				

DETERMINACIÓN DE LAS B. DE COTIZACIÓN A LA S.S. Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA			
CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESARIAL
1. Contingencias comunes.....	4.070,10	23,60	960,54
AT y EP.....	4.070,10	1,50	61,05
2. Contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta			
Desempleo.....	4.070,10	6,70	272,70
Formación Profesional.....	4.070,10	0,60	24,42
Fondo Garantía Salarial.....	4.070,10	0,20	8,14
3. Cotización adicional horas extraordinarias.....			